



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

654



BUENOS AIRES, 08 MAY 2015

VISTO el Expediente N° S01:0063406/2015 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 12 de agosto de 2010 se celebró el Convenio Específico entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL de la Provincia de JUJUY y la Municipalidad de CAIMANCITO de la Provincia de JUJUY, para la construcción de CUATRO (4) viviendas unifamiliares y su correspondiente infraestructura básica a realizarse en UNA (1) etapa de CUATRO (4) viviendas en el ejido urbano de la localidad de CAIMANCITO por un monto total de PESOS CUATROCIENTOS MIL SEISCIENTOS (\$ 400.600) en función de las disponibilidades financieras.

Que dicho Convenio Específico contempla lo instruido por la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

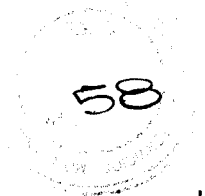
Stamp: MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL
Handwritten: 3736
Handwritten signature: [Signature]

NO VALIDO COMO ORIGINAL



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

654



Que las obras incluidas en el Convenio Específico mencionado se encuentran en ejecución, según se detalla en la planilla de transferencias, que obra en el Expediente indicado en el Visto.

Que por Resolución N° 1300 de fecha 20 de diciembre de 2010 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS se ratificó el Convenio mencionado.

Que por Resolución N° 1.270 de fecha 30 de diciembre de 2008 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS se creó el "Programa Federal de Integración Sociocomunitaria" y se aprobó su Reglamento Particular.

Que habiéndose transferido el monto total del financiamiento comprometido en el mencionado Convenio Específico, dado el aumento significativo registrado por los insumos de la construcción, desde la firma del Convenio, resulta necesario otorgar un financiamiento adicional a fin de garantizar la correcta terminación de las obras.

Que con fecha 20 de marzo de 2015 se celebró una Addenda entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL y la Municipalidad de CAIMANCITO, la cual como ANEXO y en copia autenticada, forma parte integrante de la presente resolución.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, por la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
3736
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

NO VALIDO COMO ORIGINAL



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

654



financiamiento adicional comprometido para las obras consignadas en la Addenda.

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos a través del mencionado Convenio Específico y Addenda, resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que aprobada por la presente la transferencia total del monto comprometido por dicha Addenda, resulta conveniente facultar al Señor Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda a impulsar la liquidación y pago de los anticipos financieros parciales que se generen durante la ejecución de las obras conforme lo establecido en la referida Addenda, según las disponibilidades presupuestarias.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas conforme el Artículo 19, Inciso a) de la Ley N° 19.549,

3736
D. [Signature]
[Signature]



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

654

60

Artículo 35, Inciso c) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Ratifícase la Addenda de fecha 20 de marzo de 2015 al Convenio Específico de fecha 12 de agosto de 2010, celebrada entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL de la Provincia de JUJUY y la Municipalidad de CAIMANCITO de la Provincia de JUJUY para la finalización de la obra CUATRO (4) viviendas unifamiliares y su correspondiente infraestructura básica a realizarse en UNA (1) etapa de CUATRO (4) viviendas en el ejido urbano de la Localidad de CAIMANCITO, en el marco del "Programa Federal de Integración Sociocomunitaria – Viviendas Nuevas", la cual como ANEXO y en copia autenticada, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase la transferencia total del financiamiento

3736

Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas



adicional a la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL por un monto de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL (\$ 284.000) para la finalización de las obras del mencionado Convenio.

ARTÍCULO 3º.- Facúltase al Señor Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda a impulsar la liquidación y el pago de los anticipos financieros conforme lo establecido en la mencionada Addenda, según las disponibilidades presupuestarias.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 2º de la presente resolución será imputado a las partidas específicas correspondientes al Programa 45 – Fortalecimiento Comunitario del Hábitat - Actividad 01, Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 1 - Transferencias a Gobiernos Provinciales para financiar gastos de Capital - Fuente de Financiamiento 11 – TESORO NACIONAL que ejecuta la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 654

Handwritten initials and a signature on the left side of the page.

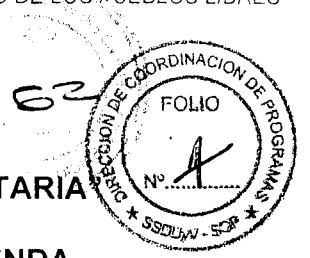
Stamp: MIS PAYS CIUDADENOS 3730 DE MARTE

Large handwritten signature and stamp of the Secretary of Public Works.

ING. JOSE FRANCISCO LOPEZ
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO 654
ADDENDA

AL CONVENIO ESPECÍFICO
"PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN SOCIOCOMUNITARIA
SUSCRITO ENTRE
LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA,
LA PROVINCIA DE JUJUY Y LA MUNICIPALIDAD DE CAIMANCITO



20 MAR 2015

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los..... días del mes de..... del año, entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, representada por el Señor Subsecretario Arq. Germán NIVELLO, con domicilio legal en Esmeralda N° 255, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante "LA SUBSECRETARÍA"; la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL de la Provincia de JUJUY, representada por el Sr. Coordinador de Planes Nacionales y Viviendas Sociales, Ing. Héctor Gustavo CARRIZO, con domicilio legal en Viltipico N° 32, de la Ciudad de SAN SALVADOR DE JUJUY, en adelante "LA UEP"; y LA MUNICIPALIDAD de CAIMANCITO de la Provincia de JUJUY, representada por el Sr. Intendente Municipal, Prof. Pedro Ernesto TORRES, con domicilio legal en Catamarca N° 473, de la localidad de CAIMANCITO, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", conjuntamente denominados "LAS PARTES", se celebra la presente ADDENDA.

S.S.D.U.V.
ACU N° 0501

CONSIDERANDO:

Que con fecha 12 de agosto de 2010, "LAS PARTES" suscribieron el CONVENIO ESPECÍFICO del "PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN SOCIOCOMUNITARIA", para la obra "CUATRO (4) viviendas" (ACU 1415/2010).

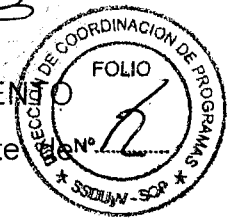
Que en el marco de dicho Convenio "LA SUBSECRETARÍA" ha desembolsado un monto total de **PESOS CUATROCIENTOS MIL SEISCIENTOS (\$400.600.-)**, que corresponde a la totalidad de los anticipos financieros de la obra mencionada, y que se desglosan de la siguiente manera:

1° DESEMBOLSO: Por un monto de PESOS DOSCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS (\$205.300.-). Habiéndose efectuado por medio del expediente de pago N° S01-309998/2010.

Handwritten signature and stamp with '0501' and 'S.S.D.U.V.' visible.

ANEXO
654

63



2° DESEMBOLSO: Por un monto de PESOS CIENTO DIECISIETE MIL CIENTO OCHENTA (\$117.180.-). Habiéndose efectuado por medio del expediente de pago N° S01-178738/2011.

3° DESEMBOLSO: Por un monto de PESOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTE (\$78.120.-). Habiéndose efectuado por medio del expediente de pago N° S01-94940/2012.

Que con fecha 04 de marzo de 2015, "LA MUNICIPALIDAD" presentó una nota solicitando el otorgamiento de un financiamiento adicional para **garantizar la correcta terminación de la obra**, en virtud de la desactualización de los montos oportunamente convenidos,

Que dado el aumento significativo que registraron los insumos de la construcción, desde la firma del mencionado Convenio Específico hasta la fecha, "LA SUBSECRETARÍA" ha entendido que corresponde otorgar un financiamiento adicional **a fin de garantizar la correcta terminación de las obras acordadas**.

Que en consecuencia, para la obra "CUATRO (4) viviendas" ha sido acordado, mediante la nota de NO OBJECCION de fecha 06 de marzo de 2015, el otorgamiento de un financiamiento adicional y la ampliación del plazo de ejecución original a fin de permitir la finalización de los trabajos.

Que todo ello origina la necesidad de realizar la presente Addenda al Convenio Especifico oportunamente suscripto.

Por todo ello, "LAS PARTES" acuerdan:

PRIMERA: "LA UEP" y "LA MUNICIPALIDAD" finalizarán la obra "CUATRO (4) viviendas", mediante un Financiamiento Adicional de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL (\$284.000.-), a través de UNA (1) Cooperativa de Trabajo, conforme se detalla en el ANEXO que forma parte de la presente Addenda.-

En prueba de conformidad, las partes firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los

20 MAR 2015 días del mes de de

15

SS.D.U.V. N° 0597
ACU

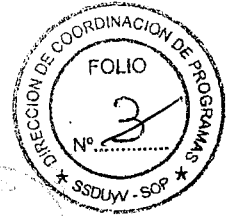
NO VALIDO COMO ORIGINAL

34736
D.G.DyM

Mod. GUSTAVO CABRIZO
COORDINADOR DE PLANES NACIONALES
Y VIVIENDAS SOCIALES

Arq. GERMAN A. NIVELLO
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

654
ANEXO



ANEXO

MONTO TOTAL POR FINANCIAMIENTO ADICIONAL:

"LA SUBSECRETARÍA" financiará el monto adicional de los materiales y la mano de obra para la finalización de CUATRO (4) viviendas, ubicadas según referencia geográfica de latitud 23°43'23,07" S longitud 64°35'30,02" O; por un total de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL (\$284.000.-).

La obra se ejecutará mediante UNA (1) Cooperativa de Trabajo, el plazo de la misma será de TRES (3) meses.

CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS

a) Desembolsos de "LA SUBSECRETARÍA" a "LA UEP"

1° y ÚNICO DESEMBOLSO: PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL (\$284.000.-), el mismo será librado luego de ratificarse la presente Addenda por Resolución de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS; y que corresponde: Al primer y único anticipo financiero, del CIEN POR CIENTO (100%) del monto adicional, para la finalización de viviendas.

b) Desembolsos de "LA UEP" a "LA MUNICIPALIDAD":

1° DESEMBOLSO: una vez recibido el 1° desembolso, "LA UEP" efectuará la transferencia del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto adicional a "LA MUNICIPALIDAD".

2° DESEMBOLSO: con el acta de reinicio de la obra se adelantará el CINCUENTA POR CIENTO (50%) restante del monto adicional. Se librará previa presentación de la misma, firmada por el Director de Obra de la Cooperativa, la Inspección Técnica de la Municipalidad y refrendada por el Intendente.

S.S.D.U.y.v.
ACU Nº 0091

3736
D.G.D./M.E